



## ACUERDO DE CONCEJO N° 035 -2023/MDASA

Alto Selva Alegre, 19 de diciembre del 2023

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2023,

### VISTOS:

El Registro de Mesa de Partes N° 19621-2023/MDASA, Resolución de Gerencia de Administración N°0169-2023-MDASA, la Gerencia de Administración, la Resolución de Gerencia de Administración N°0179-2023-MDASA, la Gerencia de Administración, el Informe N° 565-2023 SGCP-GA/MDASA de la Subgerencia de Control Patrimonial, el Informe Legal N° 374-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1376-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 55.- Del Patrimonio Municipal, Ley 27972, señala: que constituyen el patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el Artículo 56, numeral 1 de la Ley en mención establece que: "Son bienes de las municipalidades: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales". Asimismo, el Artículo 59 de la precitada Ley señala que: "Los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados a su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del consejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento en la Contraloría General de la República en un plazo no mayor a 7 días bajo responsabilidad".

Que, mediante Resolución Directoral N°000015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" con el objetivo de regular los procedimientos de Alta, Baja, Adquisición, Disposición, Supervisión y Registro al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 60.1 del Artículo 60° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece que los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. En el Artículo 61, de la citada Directiva, señala que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública, d) Permuta.

Que, el numeral 66.1 del Artículo 66° de la citada Directiva señala respecto a la Subasta Pública: "La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta".

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N°0169-2023-MDASA, la Gerencia de Administración, resuelve aprobar la baja patrimonial y contable por causal de reparación onerosa de (2) dos unidades vehiculares (camionetas) con códigos patrimoniales N°678250000006 y N°678250000004.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N°0179-2023-MDASA, la Gerencia de Administración, resuelve aprobar la baja patrimonial y contable por causal de reparación onerosa, detalladas Anexo N°01: (8) ocho unidades con códigos patrimoniales N° 678297250002, 678297250001, 678297250003, 678297250004, 67222260002, 6782680001, 6782680002, 6782680008.

Que, con Informe N° 565-2023 SGCP-GA/MDASA de la Subgerencia de Control Patrimonial solicita se apruebe la subasta pública de 10 bienes, dados de baja de acuerdo al siguiente detalle:

LOTES DE BIENES A SUBASTAR				
LOTE	DENOMINACION	ESTADO	UBICACION	PRECIO
1	Camioneta Mitsubishi, EGC-386 (2004)	Malo	Taller Mecánico Municipal	S/ 2,193.00
2	Camioneta Mitsubishi, EGC-756 (2004)	Malo	Taller Mecánico Municipal	S/ 4,851.00
3	Trimoto ASYA, EA-2316 (2011)	Malo	Taller Mecánico Municipal	S/ 650.00
4	Trimoto ASYA, EA-2318 (2011)	Malo	Taller Mecánico Municipal	S/ 636.00
5	Trimoto ASYA, EA-2319 (2011)	Malo	Taller Mecánico Municipal	S/ 665.00
6	Trimoto ASYA, EA-2333 (2011)	Malo	Taller Mecánico Municipal	S/ 614.00
7	Moto CYCLER, EB-3408 (2018)	Malo	Taller Mecánico Municipal	S/ 772.00
8	Moto CYCLER, EB-3409 (2018)	Malo	Taller Mecánico Municipal	S/ 729.00
9	Moto SUMO, sin placa (2000)	Chatarra	Taller Mecánico Municipal	S/ 113.00
10	Compresora INGERSOL (2000)	Chatarra	Taller Mecánico Municipal	S/ 324.00



Que, mediante Informe Legal N° 374-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se someta al concejo municipal la propuesta para transferir mediante venta por subasta pública, (10) diez bienes muebles dados de baja que se detallan en el Informe N° 565-2023 SGCP-GA/MDASA,

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de diciembre del 2023, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Informe N° 565-2023-SGCP-GA/MDASA de la Subgerencia de Control Patrimonial, el Proveído N° 2932-2023-GA/MDASA de Gerencia de Administración, el Informe Legal N° 374-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1376-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la VENTA EN SUBASTA PÚBLICA de los bienes muebles dados de baja, según lo detallado en el Informe N° 565-2023 SGCP-GA/MDASA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Control Patrimonial las gestiones para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ENVER ERICK PAREDES APAZA**  
Secretario General (e)



**ALFREDO W. BENAVENTE GODOY**  
Alcalde

